

*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Villa de Leyva
Concejo Municipal

Estudios y documentos previos

Contratación directa número 004 de 2026

Servicios generales en el aseo y limpieza de las dependencias del Concejo
Municipal de villa de Leyva– Boyacá

Enero de 2026

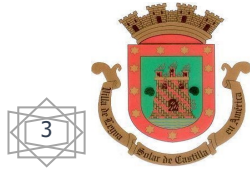
CASA DEL PRIMER CONGRESO
Carrera 9 No 13 - 10. 2 piso Tel.: 7 320411 / Cel.: 313 3975849
concejo@villadeleyva-boyaca.gov.co / concejovilladeleyva@gmail.com



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

Contenido

	Pág.
1	Introducción3
2	Descripción de la necesidad a satisfacer con la contratación.3
3	Objeto a contratar.....4
3.1	Objeto.....4
3.2	Clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios4
3.3	Especificaciones Técnicas.....4
3.3.1	Perfil del proveedor de servicios4
3.3.2	Requisitos.....4
3.3.3	Actividades a desarrollar.....5
3.4	Identificación del contrato a celebrar.....7
3.5	Plazo.....8
3.6	Forma de pago.....8
3.7	Documentos del contrato.....8
4	Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos que soportan su elección.....9
5	Valor estimado del contrato y su justificación10
5.1	Valor.....10
5.2	Justificación10
6	Criterio de los factores de selección.....11
7	Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.....12
8	Análisis de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales (pólizas).13
9	La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano...13



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

1 Introducción

El Presidente del Concejo Municipal de Villa de Leyva, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Municipal elabora los presentes estudios y documentos previos, argumentados en el respectivo análisis del sector y de los oferentes determinado para el proceso, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2 Descripción de la necesidad a satisfacer con la contratación.

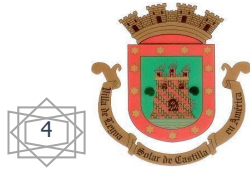
La Presidencia del Concejo Municipal de Villa de Leyva, tiene el deber de propender por el mantenimiento de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. Logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las instalaciones de la entidad.

Lo anterior indica que se debe realizar actividades de aseo en las oficinas y zonas de circulación. Ello con el fin de brindarle a los integrantes del Concejo, personal de planta, comunidad y visitantes la mejor atención y servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el personal que la administración central tiene dispuesto para tal fin, no presta el servicio en las instalaciones del Concejo en cuanto a la necesidad que se pretende satisfacer, se hace necesario contar con una persona adicional que realice las actividades de limpieza y aseo, en especial en los periodos en los que el concejo sesiona

En este sentido se requiere el servicio de aseo y limpieza, para garantizar las condiciones de limpieza de las instalaciones y de los equipos que se utilizan para el normal desempeño de las funciones de la entidad, de tal manera, que los concejales y funcionarios puedan ejercer sus funciones en condiciones de salubridad e higiene.

Adicionalmente cabe destacar, que, dentro de la planta de personal del Concejo Municipal, no dispone de funcionarios para realizar estas labores.



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

Es por lo anterior que el Concejo Municipal de Villa de Leyva requiere realizar la contratación para "Servicios generales en el aseo y limpieza de las dependencias del Concejo Municipal de villa de Leyva– Boyacá", con persona natural o jurídica que no se encuentre en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, para suscribir contratos con la entidad estatal

3 Objeto a contratar.

3.1 Objeto.

Servicios generales en el aseo y limpieza de las dependencias del Concejo Municipal de villa de Leyva– Boyacá.

3.2 Clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con el objeto del contrato el servicio del presente proceso se encuentra clasificado en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, de la siguiente forma:

Código UNSPSC	80111620
Producto	Servicios temporales de recursos humanos

3.3 Especificaciones Técnicas.

3.3.1 Perfil del proveedor de servicios

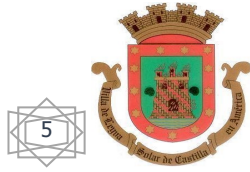
Para la prestación de los servicios de que trata el objeto contractual, se requiere que el oferente que acredite los siguientes requisitos:

1. Formación académica: formación mínima de educación primaria.
2. Experiencia: Acreditar experiencia específica por lo menos con dos años de anterioridad a la firma del contrato en la ejecución de actividades similares a las del objeto del presente proceso

3.3.2 Requisitos

Son documentos del contrato como parte de las especificaciones técnicas los siguientes:

1. Propuesta presentada por el proveedor de servicios



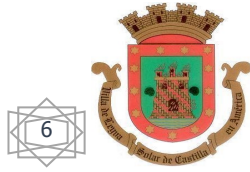
Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Documentos que demuestren la formación académica mínima exigida
5. Documentos que demuestren la experiencia mínima exigida
6. Certificado de la situación militar de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y los artículos 10 y 36 de la Ley 48 de 1993, expedidos por el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato (No obligatoria para mujeres y personas mayores de 50 años)
7. Antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación
8. Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por de la Contraloría General de la República.
9. Impresión de la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedidos por la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato.
10. Impresión de la consulta de medidas correctivas expedido por la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato.
11. Impresión de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales consultados en la página de la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato.
12. Certificado de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, a través de la plataforma REDAM, con fecha de expedición no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato.
13. Examen médico ocupacional vigente de ingreso
14. Registro Único Tributario
15. Certificaciones de estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, en caso de persona natural y además de aportes parafiscales en caso de personas jurídicas

3.3.3 Actividades a desarrollar

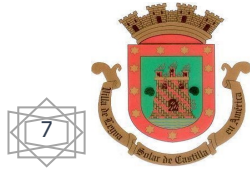
De acuerdo con lo requerido por la entidad, el proveedor deberá contractualmente ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Concejo y con fundamento en los respectivos soportes.



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista y en la terminación del plazo pactado entregarlos al Concejo dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del Concejo encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar
5. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Concejo dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del Concejo que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
6. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por el Concejo, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/u oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del



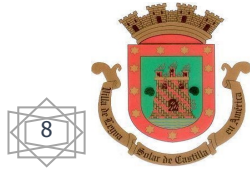
Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

- objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados y/u oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
7. Presentar los exámenes médicos ocupacionales en los términos y oportunidad descritos en la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, tanto el de ingreso como el de egreso
 8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia
 9. Mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones del concejo municipal (baños, oficinas, paredes, escaleras, halls, etc.), en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias
 10. Brillar los pisos, en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias
 11. Realizar la limpieza de los vidrios, así como las divisiones y puertas, en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias
 12. Realizar la limpieza diaria de polvo, ceniceros, canastas de basura archivadores escritorios, sillas, ventanas bordes de paredes, en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias.
 13. Limpiar periódicamente, escritorios, sillas y archivadores, teléfonos, cuadros, interruptores, etc, en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias
 14. Realizar el mantenimiento y limpieza de marcos de puertas, divisiones guarda escobas, paredes, enchapados de madera y metal, etc, en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias
 15. Realizar limpieza a las áreas comunes de las dependencias del Concejo Municipal, en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias
 16. Realizar las actividades propias en el cuidado y mantenimiento de las áreas de jardín (jardinería), en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias
 17. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato

3.4 Identificación del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 el contrato es de prestación de servicios, como se describe en la reglamentación:

“3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable'

3.5 Plazo.

El plazo requerido es de diez (10) meses y diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026

3.6 Forma de pago.

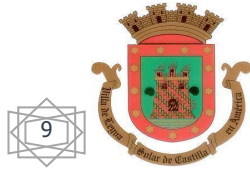
La forma en que el Concejo cancelará los servicios será la siguiente:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: cuatro pagos iguales por valor de dos millones de pesos moneda corriente colombiana COP (\$2.000.000,00) cada uno, en las siguientes fechas: primer pago con corte a diez (10) de marzo de 2026, segundo pago con corte a diez (10) de junio de 2026, tercer pago con corte a diez (10) de septiembre de 2026 y cuarto y último pago con corte a diez (10) de diciembre de 2026. Para el último pago se requerirá de la correspondiente acta de liquidación del contrato o certificación de los servicios prestados conforme a lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

3.7 Documentos del contrato.

Son documentos para la suscripción del contrato:

1. Invitación y Certificación expedida por el Presidente del Concejo Municipal, de la obtención de una única propuesta
2. Certificación expedida por el Presidente del Concejo sobre las condiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015
3. Análisis del sector económico y de los requisitos de los oferentes.
4. Los presentes estudios y documentos previos
5. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, número 2026010159 de fecha 24 de enero de 2026, expedido por Secretaría de Hacienda Municipal, y cuyo valor asciende a



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

\$8.000.000.00 de la partida identificada con el código 2.1.2.02.02.008.03 denominado "Remuneración servicios técnicos y profesionales"

6. La propuesta presentada para prestar los servicios
7. Los documentos que demuestran los requisitos del contratista

4 Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos que soportan su elección.

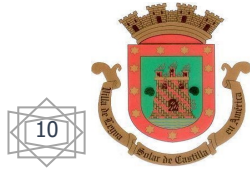
La modalidad de selección del contratista es directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal h, el cual expresa:
"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",

El objeto, las especificaciones técnicas y las activadas a ejecutar en la contratación se encuentra dentro de esta modalidad de contratación.

De igual forma con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”

De igual forma se validó para la selección lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

5 Valor estimado del contrato y su justificación

5.1 Valor.

El valor del contrato es por Ocho millones de pesos moneda corriente colombiana COP (\$8.000.000.00)

5.2 Justificación

Para el cálculo del valor se tomaron varios aspectos a decir:



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

1. Lo preceptuado en el artículo 2.8.4.4.6. del decreto 1068 de 2015, el cual establece:

"Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad....PARÁGRAFO 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.."

2. La disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, certificando recursos para esta contratación hasta por \$8.000.000.00
3. El plan de compras establecido para la vigencia 2026
4. La propuesta presentada por el proveedor de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082. el cual establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita"

5. El plazo requerido para la ejecución del contrato, buscando equilibrio económico entre el servicio prestado y los recursos apropiados por la entidad para la contratación.

6 Criterio de los factores de selección

La selección se justifica por costo beneficio, entendiéndose que dentro del proceso de contratación directa se tendrá en cuenta las especificaciones solicitadas y al valor



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

que se presente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, así:

“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

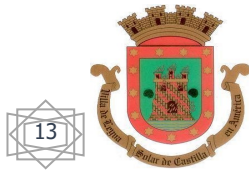
Entonces la selección del contratista se realizará en forma directa por la propuesta presentada por el proveedor del servicio previa invitación del presidente del Concejo y por la corroboración de la idoneidad del mismo de acuerdo con los soportes presentados

7 Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos previsible que se pueden presentar en la contratación directa de esta clase de servicios y teniendo en cuenta el documento CONPES económico 3714 de 2011, se establecen en la siguiente matriz:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?
1	Específico	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Requisitos habilitantes mal determinados	No concurrencia	1	1	2	Riesgo bajo	Concejo
2	Específico	Interno	Selección	Riesgos operativos	Mala revisión de requisitos	Contratación sin el lleno de requisitos	1	1	2	Riesgo bajo	Concejo
2	General	Externo	Contratación	Riesgos tecnológicos	No se suscriba el contrato	Retraso en la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Concejo
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Cambio políticas gubernamentales	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Concejo
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	No se cumpla el objeto contractual	Procesos sancionatorios	2	2	4	Riesgo bajo	Concejo

Los riesgos se mitigan con la forma de pago, pues este solo se realizará con posterioridad al servicio recibido a satisfacción



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

8 Análisis de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales (pólizas).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por la naturaleza y forma de pago del presente contrato no serán obligatorias las garantías, razón por la cual el Concejo Municipal no las exigirá.

9 La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano.

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación esta por debajo de US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo

El presente documento es elaborado a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

Oscar Guerrero López
Presidente Concejo Municipal